

Y entro morirse al dicho cespero dia q pague la dicha alcancia qes veces al dho
 en apprendador o oyedor q es my migo q sy los vendedos no fueren del lgo q onto
 la tal venta se fiziere o los vendedos fueren psonas pdesas o ofiales q dos
 o delas abades o villas q los reynos o qns el amparar los pague los
 qys sta compa qdlos o de q qes dlos plos lo faga saber al dho apprendador
 sola dicha pena q si en fasiendo lo saber el apprendador lo pague q detenga
 en q lo q montase el alcancia qla tal ampa q sea tenido dela deonci o q
 el levi q villa al dho apprendador salvo q el tal vendedor mostre a uno
 la prestibio del el dho apprendador q el juez o alto qla qbra o villa
 o lugars q esto acueste se q los m s notis qdlos qsta q la del dho
 maestro qean tenidos delo juzgues ast q qpijenes q faga juzgamen o q
 si ello fuese qndos q si nolo juzgase q llegase acusacion q dicho juez o
 alcald q pague al my apprendador o oyedor la dicha alcancia qnd seys tanto
 q si el my apprendador o oyedor oyese menorbie my qnd ya ello q gelos don el
 estan condicione qvencia en todas las asas o qvencia vendiese salvo en q
 vno q se vende por menudo q en la carne muerta qlo faga saber o lo pague los
 plazos qlos suelen faser saber q pague segun las condicione q en la con qda
 qvencia son establecidas en este my qdmo q vidas asas q se venden por menudo
 qnd como estan q vena q vena q viva qnd se venden qnd acuerda
 con pago los dhos apprendadores qlo doruen ce qnd cada deos fuese demandada
 ensta qfa esto q vandiese en gros q fuese de valia de myra my apbla cada
 cosa q dno psona q en un dia q nobre la ast q vandiese el qsn q vng
 dia q esto q fuese q pague mi ayus qlo libose el juez por puer o juzgando

P En mas qn dlos compradores q an de foder saber hasta el segundo dia lco q
 pague q ficerse q esto se entienda en las compas qlos delos qnd reynos
 compas mas los estingados q no mostre enlos qnd reynos q fiesen
 mostreados en mas q no qnd tenidos de foder saber lo q vndiese
 qnd su mtenymero q pueymedo qlos q de su compana

P qdri es my qdmo qlos q allos mtadupas ootis asas vendiesen qnd entre de
 llos aduanas q son por my osde medias q fuentas de aragon i de navarra
 i de qronada q pague de alcancia de doynt mso dono el dho qibl i dho
 qdijo acste pesece q no mas segun elas condicione dlos dhos aduanas
 q vndiese

P qdri q dlos bienes fayses que se vndiesen qdri q se my de plega
 alcancia q se pague el alcancia qlos enq lugl adu esta la chedad q los qnd
 i mto qnd qnd pase las vndidors dlos dhos q faya qdri q se faya
 saber alos qnd apprendidores fista dia qdlo no festece q pase

